



Resolución de Consejo Universitario N° 121-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 05 de marzo de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 978, de fecha 04 de marzo de 2025; la Opinión Legal N° 066-2025-UNAMAD/R-OAJ, de fecha 04 de marzo de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 003-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 04 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve: OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N° 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

Que, el artículo 59, de la Ley Universitaria- Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14, "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias". Concordante con inciso x) del artículo 104 del Estatuto de la UNAMAD;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Informe N° 005-2025-UNAMAD-R-DIGA-UA, de fecha 24 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, concluye que a fin de dinamizar la oportuna programación (inclusión y Exclusión) de los bienes, servicios y consultoría de la UNAMAD en el cuadro multianual de necesidades CMN, en el marco de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 "Directiva para la programación multianual de Bienes, Servicios y Obras", y sus anexos, por su condición de dependencia especializada en la gestión de actividades del SNA, corresponde la aprobación mediante la suscripción en el anexo 04 y 06, según sea el caso debe ser delegado a la Unidad de Abastecimiento de la UNAMAD, con cargo a dar cuenta al titular de la entidad respecto a las aprobaciones del CMN, antes del quinto día hábil del siguiente mes;

Que, con Opinión Legal N° 066-2025-UNAMAD/R-OAJ, de fecha 04 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE mediante acto resolutivo delegar funciones a la Unidad de Abastecimiento para la aprobación mediante suscripción del anexo N° 04 y anexo N° 06 de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 "Directiva para la programación multianual de Bienes, Servicios y Obras", y sus anexos, su modificatoria con Resolución Directoral N° 005-2022-EF/54.01;

Que, con Resolución Directoral N° 05-2022-EF/54.01 se modifica la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus Anexos

"Artículo 24.- Productos obtenidos en la Fase de Consolidación y Aprobación

(...)

24.2 El CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La aprobación del CMN se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva.

(...)".



Resolución de Consejo Universitario N° 121-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 05 de marzo de 2025

Que, el presente expediente cuenta con la documentación sustentatoria y conformidades técnica y legal por parte de la Unidad de Abastecimiento, Asesoría Jurídica y la Dirección General de Administración, con la cual el titular del pliego procede a emitir el acto resolutorio conforme a lo solicitado;

Que, con el fin de procurar en todos los procedimientos administrativos la máxima dinámica posible y lograr una mayor celeridad y eficacia en la gestión administrativa ante las posibles ausencias del Sr. Rector la UNAMAD, es necesario delegar las atribuciones correspondientes conforme a Ley;

Que, son Principios del Derecho Administrativo la Celeridad y Simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollaron en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y sujeción;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Art. 83, establece sobre la delegación de firma. Disponiendo que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en casos de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 8, establece sobre los Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. Y específicamente el Numeral 8.2, dispone: El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. (...);

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 003-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 04 de marzo de 2025, emitió, el siguiente, Acuerdo; POR UNANIMIDAD: DELEGAR, al Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNAMAD, la siguiente función u atribución del Titular del Pliego: Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades, conforme al artículo 24° de la Resolución Directoral N° 05-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus Anexos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DELEGAR, al Ing. Néstor Modesto Mamani Titi, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNAMAD, la atribución correspondiente a:

Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades, conforme al artículo 24° de la Resolución Directoral N° 05-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus Anexos.

ARTÍCULO 2°: EXHORTAR al Ing. Néstor Modesto Mamani Titi, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNAMAD, respecto a la OBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES, estableciendo que; la delegación de facultad a que se refiere el artículo primero de la presente resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, de conformidad con la norma que resulte aplicable.



Resolución de Consejo Universitario

Nº 121-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 05 de marzo de 2025

ARTÍCULO 3°: DISPONER, que el Ing. Néstor Modesto Mamani Titi, Jefe de la Unidad de Abastecimiento tiene la obligación de dar cuenta al titular de la UNAMAD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de finalizado el trimestre, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 5°: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCIVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Distribución:
VRA
VRI
OCI
OAJ
DAA
DIGA
INTERESADO